

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003201 DE 2007

10 ABR 2007

*"Por la cual se otorga permiso especial y transitorio a la empresa de transporte mixto Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda."*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

*En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y*

**CONSIDERANDO**

*Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.*

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.*

*Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, señala que las autoridades competentes de transporte podrán expedir permisos especiales y transitorios para superar situaciones de alteración del servicio público, que afecten su prestación o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.*

*Que el Concepto emitido por el Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil-Consejero GUSTAVO APONTE SANTOS - Radicado 1100103-06-000-2006-00040-00 de fecha 3 de noviembre de 2006, se pronunció diciendo que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, es un instrumento que el legislador, en desarrollo del principio de intervención del Estado en la economía, artículo 334 de la Constitución Política, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, entrega al ejecutivo para proveer y conjurar circunstancias de anormalidad en la prestación del servicio público de transporte.*

*Que teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la eficiente prestación del servicio a todos los habitantes del territorio nacional, y que la empresa Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda.", mediante radicado número MT-3962 del 05 de junio de 2007 ante el Ministerio de Transporte, presentó solicitud formal de obtener un permiso especial y transitorio, para la prestación del Servicio Público de Transporte Mixto en las rutas Pasto - Leiva y viceversa y Leiva - Taminango y viceversa, se hace necesario otorgar permiso especial y transitorio para atender las necesidades del servicio.*

af...

*"Por la cual se otorga permiso especial y transitorio a la empresa de transporte mixto Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda."*

2.

*Que las rutas Pasto - Leiva y viceversa y Leiva - Taminango y viceversa, no se encuentran autorizadas a ninguna empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Mixto.*

*Que por lo anteriormente expuesto, este despacho*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Conceder, permiso especial y transitorio, por el término de nueve (9) meses contados a partir de la expedición de esta resolución, a la empresa Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda.", para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto en las rutas Pasto - Leiva y viceversa y Leiva - Taminango y viceversa.*

**PARÁGRAFO:** *La mencionada empresa deberá despachar los vehículos según las características señaladas a continuación:*

#### **RUTA 1. PASTO - LEIVA Y VICEVERSA.**

*En máximo seis (06) horarios por sentido y con vehículos clase Campero, camioneta doble cabina o Camioneta mixta.*

#### **RUTA 2. LEIVA - TAMINANGO Y VICEVERSA.**

*En máximo seis (06) horarios por sentido y con vehículos clase Campero, camioneta doble cabina o Camioneta mixta.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda." en la*

"Por la cual se otorga permiso especial y transitorio a la empresa de transporte mixto Cooperativa de Transportadores de Leiva limitada "Cootransleiva Ltda."

3.

Urbanización los Rosales II ( Anganoy ) San Juan de - Pasto; Representante Legal Francisco J. Zaruma Castillo.

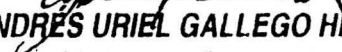
**ARTÍCULO CUARTO.-** Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

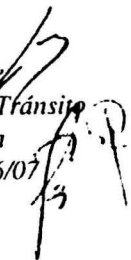
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

17 JULIO 2007

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Revisó: Subdirector de Transporte  
Director de Transporte y Tránsito  
Jefe de la Oficina Jurídica  
Radicado 39087 del 12/06/07  
16/07/07

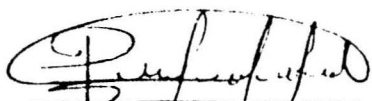


## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2007, notifiqué personalmente al Señor DIONISIO DIAZ BOLAÑOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.831.592** expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSLEIVA LTDA., el contenido de la Resolución **003201** de agosto 10 de 2007, "Por la cual se otorga permiso especial y transitorio a la empresa de transporte mixto Cooperativa de Transportadores de Leiva Limitada "Cootransleiva Ltda" expedida por el Despacho del Señor Ministro de Transporte.

Al notificado se le suministró copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que el mismo rige a partir de la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO



**DIONISIO DIAZ BOLAÑOS**  
Gerente

EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVAGHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte